Año I. Martes 31 de Octubre de 1871. Núm. 100.

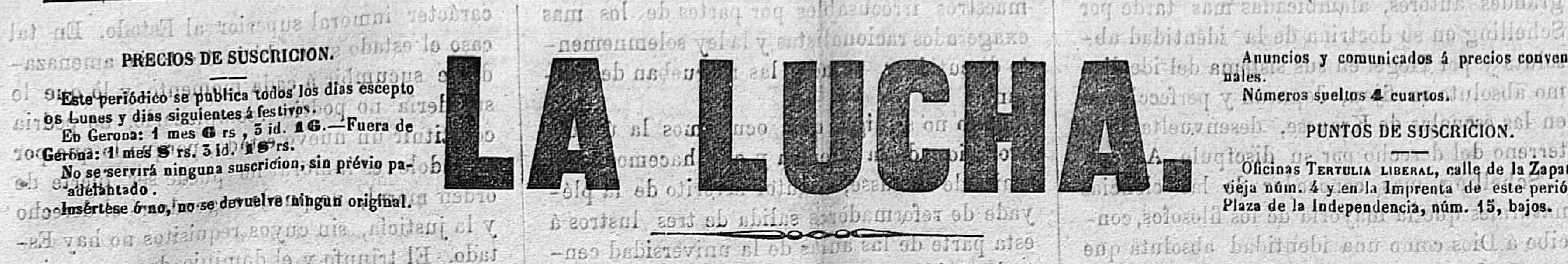
PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs, 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.



Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 31 DE OCTUBRE DE 1871.

LA INTERNACIONAL, LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y EL ESTADO. (1)

Cuanto parecia que en las Córtes españolas se habia cerrado por algunos años toda discusion y toda lucha en el terreno del derecho constituyente, porque se creia que una vez escrita la Constitucion eran ociosos todos aquellos debates que tan naturales parecieron en el período de elaboracion del Código fundamental por el Congreso soberano, hé aquí que se plantea el problema de la legalidad de la asociacion llamada Internacional, y para resolverlo, no solo los diputados, sí que tambien la prensa, las sociedades políticas y cuantos de él se ocupan, salvan y rebasan el terreno del derecho escrito y vuelven á poner en tela de juicio todos los principios del constituyente como si España debiera proceder á la reforma de su Constitucion ó como si su Parlamento se hubiese convertido en una academia de ciencias morales y políticas.

Al fin, condicion es de la raza latina y acaso mas especialmente de España y de los pueblos hispano-americanos, el no considerar nada de cuanto hacen como estable y definitivo, sinó sujeto á continuas variaciones y mudanzas de donde ese carácter voluble, veleidoso y tornadizo que marca nuestra política y la de nuestros hermanos de allende el Océano.

Si al cabo la intemperancia de los partidos españoles no pasara de ese abuso, cosa lamentable seria ciertamente; pero habria de disculparla la exuberante actitud y la juventud lozana de los mas de nuestros políticos, pero el debordamiento no para en el terreno del derecho constituyente, sinó que invade é inunda de atropellada manera el terreno de la moral, de la filosofía y hasta de la religion misma.

Mas prudentes los pueblos de las razas germánica y anglo-sajona, de seguro que en un caso análogo concretarian el debate y procurarian no salirse de la letra de la Constitucion y del Código penal, porque echarian de ver que las bases en que se asienta la sociedad entera, no son para removidas á cada momento, sopena de que sufra menoscabo el edificio, que de hundirse, no solo aplastaria en su ruina á tal ó cual partido determinado, sinó que envolveria en sus escombros á todos indistintamente.

En vista, pues, de lo qué en las Córtes se ha afirmado, en vista de las graves proposiciones allí enunciadas y cuyo eco llega tanto mas claro á las provincias, cuanto dichas proposiciones son mas peregrinas y atrevidas, conviene, siquiera sea sumariamente, que los periódicos leidos por el pueblo trabajador y morigerado que vive en ellos, examinen la doctrina de los innovadores y la sujeten á la piedra de toque de la ciencia tan frecuentemente invocada por estos.

En cumplimiento de ese deber difícil, pero agradable, tomamos hoy nuestra pluma, suplicando á *La Lucha* que por primera vez nos franquée sus columnas, en gracia de la conveniencia y aun de la santidad del objeto que nos mueve.

Ante los derechos del individuo, reconocidos y declarados por nuestra Constitucion, ¿pueden y deben permanecer el Estado y la Sociedad completamente pasivos é inertes viendo como aquellos se emplean en preparar la mas récia tormenta y en fraguar abiertamente los planes de un cataclismo?

Si el Estado y la Sociedad no han de permanecer impasibles, sus medios de accion ¿pueden ser tales que arranquen de los derechos que al Estado y á la Sociedad asisten, sin caer en los abusos del sistema preventivo y en el régimen discrecional y arbitrario de los partidos doctrinarios?

¿Cuáles serán en este caso los derechos inherentes á la Sociedad y al Estado?

¿Cómo podrán armonizarse con los que son patrimonio indiscutible de la personalidad humana?

Dada y admitida esta armonía, los procederes de la Internacional, ¿puede decirse que la vulneran y rompen?

¿La Internacional se mueve en la esfera del pensamiento ó en la de las acciones? ¿Es una escuela ó una falange? ¿Cae en la jurisdiccion de la moral ó en la jurisdiccion de la ley?

Si obra mas que piensa; si procura ser fuerte antes que lógica, y si sus actos y su fuerza comprometen de presente ó de futuro los derechos de la Sociedad y del Estado, tanto mas santos, cuanto que son el escudo y el amparo de la efectividad de los derechos de la mayoría de los individuos, ¿no habrá medio legal de neutralizar los actos y la fuerza de los internacionalistas, que parapetados en su derecho, atentan al de la Sociedad, al de la familia, al de otras asociaciones y al de los demás individuos?

Veamos.

Establece la Constitucion del Estado en su Título I, art. 17, que tampoco podrá ser privado ningun español del derecho de reunirse pacíficamente y del de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrários á la moral pública.

Los defensores de la libertad menos limitada fundánse mas que en ningun otro sistema filosófico, en la doctrina de Kant que concibe la libertad de una manera abstracta, puramente formal, sin relacion con la matéria del bien, considerándola como un objeto ó un fin en sí misma, creyendo que el hombre no ha de hacer mas que buscarla y que lo demás le vendrá como prémio de este esfuerzo.

Este criterio, el mas radical si se quiere, no fué de seguro el de la comision de Constitucion en las Córtes Constituyentes, ni tampoco el de la mayoria del Congreso que votó el art. 17 tal como dejamos transcrito.

Al limitar el derecho de asociarse, marcando que los fines de la asociacion no podian estar fuera de la moral, se vé que el criterio dominante fué el de la trabazon de la moral con el derecho y que en vez de considerar la libertad como fin, la consideraron como medio, inclinándose acaso á la doctrina de Leibnitz que señala como fin del hombre su propio perfeccionamiento.

Pero admitamos que la escuela de Kant hubiera triunfado y que la limitacion que se escribió, no hubiera llegado á escribirse. ¿Como deberian juzgar los ultrarracionalistas el uso que se hace de la libertad? ¿cómo veriansi se pone al servicio del bien ó del mal? La razon seria la encargada de resolverlo. He aquí la fórmula subjetiva que segun el maestro habria de resolver la duda. «Obra de modo que la máxima de tu voluntad pueda llegar á ser el principio de una legislacion universal» por que segun Kant el bien debe hacerse de un modo absoluto; puesto que en su sistema la *razon práctica* se impone á la voluntad obligándola á hacer el bien por el bien, dando tanta importancia á esta concepcion de su sistema, que de ella hace derivar nada menos que la demostracion de la libertad, de la inmortalidad y de Dios, como esplanaríamos gustosos si tal esposicion no fuera agena á nuestro propósito.

Véase pues como lo inmoral que veda la Constitucion, queda mas escrupulosamente vedado por la razon á tenor de la doctrina de Kant; véase pues como para los partidarios de Kant, las asociaciones inmorales, que para los mas serian ilegales, para ellos deben ser una cosa peor, deben ser absurdas.

Además de esto, en el terreno del racionalismo, Kant representa un momento de la historia de la filosofía distante aun de la exactitud. Fichte, sobre todo en su segundo período, lo sugeta á mas superiores desenvolvimientos, sustituyendo el yo subjetivo por el yo absoluto, Dios; asigna al derecho un objeto mas elevado y concibe la libertad en sus relaciones íntimas con la moral, con la religion y sobre todo con el cristianismo; y las extraordinarias creaciones filosóficas de estos dos

(1) Retiramos con gusto todos los originales que teniamos preparados, para insertar este notable artículo debido á la pluma de un colaborador nuestro, y cuya total y detenida lectura recomendamos eficazmente á nuestros lectores.

grandes autores, alambicadas mas tarde por Schelling en su doctrina de la identidad absoluta y por Hegel en sus sistema del idealismo absoluto se fijan, depuran y perfeccionan en las escuelas de Krausse, desenvuelta en el terreno del derecho por su discípulo Ahrens.

Schelling, mas conocedor de las ciencias naturales que la mayoría de los filósofos, concibe á Dios como una identidad absoluta que se manifiesta como mundo ideal ó Espíritu y como mundo real ó naturaleza. De esa analogía ó paralelismo bajo la cual Dios organiza el Universo, nació la idea del organismo moral y social y el individuo, sobradamente autónomo en los sistemas anteriores, aparece por un sútil encadenamiento de raciocinios como sugeto por medio de relaciones ineludibles á la familia, al Estado y á la Sociedad, organismos libres y conscientes creados por Dios; así pues, el Estado no resulta de la voluntad de los individuos, es obra de Dios, y el individuo solo es como un miembro integrante de un todo moral y social de alto y divino orígen emanado.

Del idealismo de Fichte y de la identidad absoluta de Schelling nace la doctrina del idealismo absoluto de Hegel. Dios ó la idea absoluta se desarrolla en el Universo; no solo está patente en la Historia, sino que es la misma Historia y el Estado, segun dice Hegel, es el Dios presente y viviente en él; el individuo solo tiene valor por el Estado y todos sus derechos reciben en él su verdad y su significacion. El Estado, por su objeto absoluto, tiene un derecho supremo sobre los individuos, cuyo derecho supremo es ser miembros del Estado. Esta doctrina diviniza la guerra, esplica y legitima los imperios y los césares y anuncia el imperio germánico como el actual instrumento de Dios, ó para valernos de la fraseología kegetiana en el momento actual, el término de la sucesiva evolucion de Dios.

Antes de pasar mas adelante, cumplenos manifestar que no es nuestro ánimo el juzgar tan originales sistemas; Ahrens lo hace desde el punto de vista racional en su *Curso de derecho natural ó de Filosofía del derecho* y el padre Félix desde el punto de vista religioso en su obra intitulada el *Progreso por el Cristianismo*, que es la série de las conferencias que predicó en Nuestra Señora de Paris el año de 1865.

¿Para qué hemos alegado, pues, todos los anteriores datos de la historia de la filosofía? Para batir á los racionalistas con sus propias armas, para probar que los ultra-individualistas españoles no pueden apoyarse en ninguna concepcion de la novísima filosofía, que sus autores favoritos unos, los mas individualistas, ponen la libertad al servicio de la razon y la razon, tendiendo al bien, como al centro de la tierra los cuerpos graves, al paso que otros ponen al Estado sobre el individuo y no quieren fiar al estravío, á la pasion ó á la insensatez individual la realizacion de fines tan altos como son el establecimiento del órden moral en este mundo.

Por tanto, pues, ni con el criterio científico, ni con el legal, pueden esplicarse, ni tolerarse las asociaciones inmorales, las asociaciones en que se turba el fin de la humanidad y en que se infringe la ley escrita; la ciencia con sus preceptos racionales y con la autoridad de maestros irrecusables por partes de los mas exagerados racionalistas y la ley solemnemente discutida y votada, las reprueban de consuno.

Pero no se diga que ocultamos la última evolucion de la ciencia y que hacemos caso omiso de Krausse, el autor favorito de la pléyade de reformadores salida de tres lustros á esta parte de las aulas de la universidad central y árbitro en estos tres últimos años de los destinos de la nacion española.

Krausse, á quien en otro tiempo se hubiera llamado ecléctico, pero cuya memoria se creeria ofender hoy si no se dijese que es autor de una síntesis suprema que armoniza cuanto hay en apariencia antitético entre el individualismo de Kant y el panteismo de Hegel, concibe en el derecho una faz individual y otra faz social, lo otorga en un sentido al individuo y en otro á la familia, al Estado y á la Sociedad; comprende la justicia como idea divina y humana, distingue el derecho de la moral y de la religion, pero al mismo tiempo lo presenta en la mas íntima union con ambas, desea que el individuo se mueva libremente en el Estado, pero en una especie de relacion orgánica con él, quiere que el Estado respete el libre desenvolvimiento del individuo y de las organizaciones sociales que tienen por objeto la moral, la religion, las ciencias, las artes, la industria, el comercio, etc.; pero concede al Estado la mision de mantener todo desarrollo social en la via de la justicia.

Demos punto aquí á la sumaria exposicion de las ideas kansistas tan amenudo invocadas en los años que precedieron á la revolucion de Setiembre por los que luego habian de ser los definidores de sus dogmas, así en las polémicas de los periódicos como en los ensayos parlamentarios que tenian lugar en la seccion de ciencias morales y políticas del Ateneo de la calle de la Montera. Si se necesitaran mas detalles los sacaríamos de donde ellos los sacaron, es decir de los libros de Sanz del Rio, de Tiberghien y de Ahrens; pero bastan los indicados para ver que Krausse no concibe el Estado, ni menos la sociedad, como á uno de aquellos autómatas con uniforme de guardia civil, que hay en los vestíbulos de los gabinetes de figuras de cera, antes al contrario, les dá una mision altísima y derechos y deberes respecto de su cumplimiento.

Si el Estado ha de garantir la justicia, si ha de procurar que los individuos y las instituciones sociales no choquen y se atropellen, el Estado para poder lograr todo esto necesita en primer lugar ser fuerte. La fuerza es, pues, para nosotros el principal y el nuevo evidente derecho del Estado.

Allí donde existe un organismo social, una asociacion, un partido, llámese como se quiera, mas fuerte que el Estado, este cae bajo de aquel y al perder su fuerza pierde su libertad de accion y su verdadera independencia. Si la asociacion ó el partido tienen un fin moral, triunfan y con su triunfo constituyen el estado con el criterio de su escuela y la sociedad, los demás organismos sociales y los individuos todos viven pacíficamente ó se agitan en medio de mayores ó menores turbulencias hasta encontrar una base ó un asiento mas ó menos deleznable.

Lo que no se concibe es una asociacion de carácter inmoral superior al Estado. En tal caso el estado sucumbiria ó estaria amenazado de sucumbir á cada momento, y lo que le sucederia no podria reemplazarle, no podria constituir un nuevo estado, porque lo que por su índole es inmoral no puede ser fuerte de órden moral, no puede engendrar el derecho y la justicia, sin cuyos requisitos no hay Estado. El triunfo y el dominio de una asociacion inmoral serian el triunfo y el dominio de la violencia y la barbárie; y el dejar que se organice una asociacion inmoral con condiciones de fuerza capaz de proporcionarse el dominio y el triunfo, es dejar que se organice la violencia y la barbárie mismas.

Se nos dirá acaso que nosotros afirmamos, que el Estado es maestro de moralidad. No; el Estado no define la moral, porque la definicion de la moral no es una cosa arbitraria, ni es obra de las circunstancias; la sociedad felizmente posee la nocion de la moralidad, como posee la de Dios, la del derecho, la de la ciencia y la del arte. Las sociedades formulan la ley, y si bien no penetran en lo sagrado de la conciencia cuando solo se trata de pensamientos ó de creencias, no dejan de escudarse contra el triunfo posible de lo inmoral, poniendo una sancion penal, graduando de delito lo inmoral, al tiempo de convertirse de pensamiento en acto.

El Estado queda de hecho instituido en guardador de esta ley y falta á la sociedad, y falta á los organismos sociales y falta á los individuos cuando alude la aplicacion de la pena, y con mayor motivo cuando deja que los que se colocan fuera de ley vayan adquiriendo tal grado de organizacion y de fuerza, que hagan la aplicacion de la ley sea respecto de ellos imposible.

Por fortuna, los principios que dejamos establecidos, únicos que hace posible el órden moral y el gobierno regular y ordenado en la nacion española, prevalecieron en la comision de Constitucion durante el último período constituyente, porque al lado de los individualistas exajerados hubo quienes abogaron por los fueros del Estado introduciendo en el Código fundamental las limitaciones lógicas y naturales á los derechos del individuo y la base en que debian apoyarse los que atañen á la sociedad y al Estado que la representa en bien de los individuos mismos.

Hoy, en que un motivo trascendal y ruidoso ha venido á poner á prueba la eficacia de la estructura de nuestra Constitucion, se ha visto perfectamente que es una obra que merece respeto y estima.

Toda aspiracion legítima, todo objeto patriótico y moral queda garantido por ella; todo movimiento criminal y atentario á la moral pública queda por ella vedado.

Hora es ya de que nos ocupemos de la Internacional y hagamos una aplicacion concreta de cuanto dejamos expuesto.

A las preguntas que formulamos al principio de este artículo creemos poder dar ya, con fundamento bastante, las contestaciones siguientes:

El Estado que es una institucion para el derecho y que tiene por norma la realizacion de la justicia, no puede ver impasible como se organiza la violencia para consumar la injusticia.

El Estado debe anular los trabajos de los que preparan la violencia para realizar la injusticia, no en propio y particular interés, sinó en interés de la familia, de la moral, de la religion y de los individuos cuyos derechos están seriamente amenazados de una agresion violenta é injusta.

Si la sociedad tiene la mision de establecer el órden moral, y el Estado el de proteger á la sociedad en la consecucion de este fin propio de su misma naturaleza, la sociedad tiene necesariamente el derecho de combatir lo inmoral y el Estado el derecho de emplear médios para hacer eficaces los esfuerzos de la sociedad en esta materia.

El derecho del individuo no muere en una sociedad y en un Estado concebidos de este modo; puesto que así como el derecho de un individuo es la limitacion del de los demás, así tambien el derecho de la sociedad limita el de los individuos, al paso que el de los individuos limita el de la sociedad.

La Internacional, al atacar la propiedad individual, atenta al derecho de los individuos; al atacar el matrimonio, atenta á la familia; al atacar el culto esterno, atenta á la Iglesia considerada como asociacion religiosa, y al atacar la nacionalidad, atenta á la patria misma. Los internacionalistas, por el hecho de estos ataques, rompen la armonía que deberia existir entre sus derechos individuales y los de los demás individuos, los de la nacion, los de la família, los de otras asociaciones y los del Estado mismo.

El pensamiento de crear una asociacion para hacer colectiva la propiedad, union fortuita el matrimonio, atea la sociedad, y un recuerdo histórico el santo y glorioso nombre de la España, deja de ser mero pensamiento en cuanto la asocicion se crea y funciona, puesto que entonces es ya evidentemente un acto, por tanto cae bajo el império de la ley lo mismo que cualquier otro de los actos por ella previstos y penados.

En suma; en nuestro concepto el Estado puede disolver la Internacional como podria disolver en su caso á una asociacion organizada y funcionando con la idea de fundar el despotismo y la tiranía, anular al individuo, romper la Constitucion y hacer de la pátria el patrimonio del hombre ó de una familia.

NUESTRA ÚNICA AMBICION.

Jamás hemos faltado á nuestro deber ni hemos abandonado el puesto de honor que nos está encomendado por nuestros principios y nuestro partido en los azarosos momentos del peligro; nunca, ni antes ni ahora, hemos retrocedido en nuestro camino ni nos han intimidado el número de nuestros adversarios, cuando al ver atacado al glorioso partido á que nos enorgullecemos de pertenecer, hemos salido á su defensa; antes y ahora y siempre hemos estado, estamos y estaremos dispuestos á luchar sin tregua ni descanso contra los que, al pretender manchar con la calumnia la inmaculada bandera del progreso, se hacen reos faltando á la ley primero, y falseando los principios de igualdad y justicia despues, principios santos que solo los quieren para manosearlos en perjuicio del pueblo, sin dudar en falsear-los cuando la ocasion sea propicia.

La Lucha que viene cumpliendo con lo que su título significa, trabando batallas campales con los enemigos de la Constitucion y de la actual Dinastía, no teme, nó, seguir esta conducta; no teme al número de sus competidores; no teme los medios más ó menos dignos que contra ella se empleen, si despues de todo tiene la seguridad del bien obrar en la tranquilidad de su conciencia.

Una duda le quedaba, duda atormentadora para los que, como nosotros, todo están dispuestos á sacrificarlo en áras de sus correligionarios los progresistas, soldados aguerridos defensores de la bandera mas gloriosa y más honrada de todas las que ondean á impulsos del viento benéfico de la libertad, y era la de que si sus amigos aprobaban ó nó su conducta con sinceridad y franqueza; pero la persecucion de que hoy somos víctimos por parte de los que, al predicar la luz parécenos que solo anhelan vivir en el caos de la oscuridad, ha dado motivo á muchos amigos de esta capital para manifestarnos su conformidad y su adhesion completa á nuestra conducta en las circunstancias actuales. Con satisfaccion pues, publicamos la siguiente carta que recibimos ayer, cuya lectura recomendamos á nuestros adversarios.

Sr. D. Joaquin Ruiz y Blanch.

Muy señor nuestro y estimado correligionario: los que suscriben, Monárquico-liberales de esta ciudad y suscritores al liberal periódico que V. dirige tan dignamente, cumplen con un deber al manifestar á V., para que se sirva hacerlo público, que están en un todo conformes con la marcha política que sigue *La Lucha* en las presentes circunstancias, marcha que representa fielmente las ideas y aspiraciones de la generalidad de nuestro partido.

Hecha esta declaracion, aprovechamos tambien esta ocasion para participarle que, en vista de la persecucion que parece intenta la Comision Provincial contra nuestro único órgano en la prensa, viendo supuesta calumnia é injúria en el artículo que con el epígrafe de ESCÁNDALO publicó *La Lucha* en su número de el último viernes, creemos cumplir con un deber própio de buenos liberales, al manifestar á V. Sr. Director que siempre estamos al lado de *La Lucha*, pero con más decision hoy, en que parece se la quiere perseguir.

Con este motivo se ofrecen como siempre de V. sus afectísimos correligionarios Q. S. M. B. N. (Siguen 47 firmas)

Gerona 29 de Octubre de 1871.

Estamos satisfechos y damos á nuestros buenos amigos las mas espresivas grácias por sus declaraciones y ofrecimientos. Cuando peleábamos contra la dinastía de los Borbones, no nos arredraron las persecuciones, ni los calabozos, ni la cadena del presidio que con tanta honra arrastramos, porque teníamos la seguridad de que cumplíamos con un deber imprescindible; hoy que la cuestion está sometida á los tribunales de justicia, tenemos la seguridad de nuestra completa victoria puesto que lo que denunciábamos tiene su razon de ser en la ley primero y en la práctica despues; pero resulte lo que resulte, la redaccion de *La Lucha* que solo aspira á merecer la confianza de sus amigos, está dispuesta á arrostrar todo cuanto venga de sus implacables enemigos, con la seguridad de que, ni las denuncias le intimidan, ni las amenazas le acobardan, ni los anónimos le hacen perder el sueño.

Repetimos que estamos satisfechos; solo queremos merecer el aplauso de los buenos liberales, porque esta es nuestra única ambicion.

GACETILLA GENERAL.

En nuestro ilustrado colega *La Union del Magisterio* leemos lo que á continuacion insertamos.

«Nos complacemos nuevamente en tributar las mas efectuosas gracias á nuestro digno Sr. Gobernador por el interés que en favor del Magisterio manifiesta de contínuo y muy especialmente por las dos importantes circulares que se insertan en la parte oficial de este número, haciendo saber, con la una, á los Maestros, la grata noticia de haberse abierto de nuevo el pago de las liquidaciones en la Caja de la Administracion económica de la Capital, y de abrirse en 1.º de Noviembre en las dependencias de la misma; y publicando en la otra la lista de los pueblos que tiene á bien relevar de la multa impuesta por haberse apresurado á satisfacer los haberes á sus respectivos Profesores, dándonos al propio tiempo todas las seguridades de que se mostrará inexorable con los morosos que aún queden.

Pronto, pues, no se deberá más que el trimestre vencido en fin de Setiembre último al Magisterio de la provincia, y aún este confiamos fundadamente que hará lo posible el Sr. Torres para que sea satisfecho sin grandes dilaciones, á fin de que podamos agradecer tambien á su incansable celo, el haber desterrado de la provincia de su mando la inveterada é insoportable costumbre de los *atrasos* en el pago del mezquino sueldo del educador de la niñez.

Damos la mas cumplida enhorabuena á nuestros estimados compañeros por la decidida proteccion de que son objeto por parte de nuestra dignísima primera Autoridad provincial, asegurando al Sr. Torres, en nombre de la Clase entera, que ésta recordará siempre con afecto y gratitud las señaladas muestras de aprecio y benevolencia que la manifiesta, lo cual prueba incontestablemente, que S. S., conforme á las lisongeras noticias que precedieron su venida á nuestra provincia, es ardiente partidario del progreso real y verdadero, simbolizado ahora y siempre en *la escuela primária*.»

Las frases que el apreciable colega dedica á nuestra digna autoridad superior civil de la provincia, son la mejor apologia que pudiéramos hacer en favor de nuestro querido Gobernador, cuya rectitud y cuyo amor á la justicia corren veinto y parejas con la ilustracion que le caracteriza

Hacemos nuestras las frases de *La Union del Magisterio* dando al propio tiempo la mas cumplida enhorabuena á los Profesores de Instruccion primária, por haber salido del lamentable estado en que la ignorancia ó el descuido les tenia sumidos.

—Asciende ya á 1.092 los voluntarios que hay en el depósito de Santander, dispuestos á embarcarse para la isla de cuba.

—Como anunciamos el Domingo último, en médio de una notable y escogida concurrencia, tuvo lugar la inauguracion de la esposicion anual de Bellas-artes, en el edificio del museo provincial, contiguo á la iglesia de S. Pedro de Galligans. Asistieron al acto el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, el Excmo Sr. Gobernador Miltar y el M. I. Sr. Gobernador Civil, comisiones de la Diputacion provincial, del Ayuntamiento y otras de varias dependencias del Estado.

Despues de haber leido una memoria referente al asunto el presidente de la *Asociacion para el Fomento de las Bellas-artes* Sr. Gelabert, y un discurso de gracias el Secretario de la misma Sr. Botet, el Sr. Gobernador D. Pedro Antonio Torres, dirigió la palabra al público y en nombre de S. M. el Rey declaró abierta la esposicion artística de 1871, hablando despues el Sr. Obispo, el cual estuvo *como siempre*, muy elocuente y muy acertado.

Amenizó la solemnidad la brillante música del Regimiento de Bailen que guarneceesta plaza, tocando piezas escogidisimas.

—La ciudad de Lérida ha sido íctima de una horrorosa tormenta que ha llenado de luto á aquellos habitantes. Faltándonos hoy espacio, dejamos para mañana el dar los detalles de tan terrible desgracia.

ULTIMA HORA.

Partes telegráficos.—Servicio particular de LA LUCHA.

(Agencia Fabra)

Vallecas 28.

(Espedido á las 6 y 30 de la tarde y recibido á la 1 de la mañana del 29.)

En el Congreso se han hecho hoy preguntas é interpelaciones de poco interés.

El Papa ha preconizado 18 Arzobispos y 37 Obispos nombrados Obispos Italianos.

Mr. Thiers ha declarado de nuevo ser partidario de la República.

Bolsa.—Consolidado 28'80.

Seccion oficial.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ESTA PROVINCIA.

No debiendo tan solo circunscribirse la accion de la administracion postal á facilitar la trasmision de correspondencia propiamente dicha, sí que tambien ha de estender su benefico influjo á convertirse en poderosa palanca para la propagacion de los conocimientos útiles y hallándose en estos comprendido el juego instructivo que acaba de inventarse bajo la denominacion de BARAJA GEOGRÁFICA DE ESPAÑA, la Direccion general del ramo ha tenido á bien acordar que la espresada BARAJA, así como todas las de su clase que bajo otra ó parecida forma tengan por objeto ilustrar y propagar la instruccion entre las clases de la sociedad, sean admitidas á circulacion por el correo, siempre que resulten franqueadas con arreglo á la especial tarifa de impresos en general y su envio se efectue con fajas y reuniendo todas las demás condiciones que se exigen para la posible trasmi-

sion de los impresos. —Gerona 27 de Octubre de 1871. —El Administrador principal, Joaquin Asensio de Alcántara.

Habiéndose elevado por la Direccion de postas de Francia los precios de franqueo que al público se exijen por la correspondencia destinada á los países de Ultramar, servidos por la línea de buques-correos franceses de Saint-Nazaire á Veracruz, hácese tambien indispensable la elevacion del precio de conduccion marítima que hasta ahora satisfacia á Francia la Administracion Española por la correspondencia para trasmitir por la via de Santander y de los espresados buques.

En su consecuencia, y por mas que sensible sea á la Direccion general del ramo, le ha sido preciso modificar la tarifa que actualmente regia elevando sus precios en justa proporcion de la alteracion introducida por la administracion francesa, cuya tarifa, inserta á continuacion ha empezado á tener efecto desde 1.º del actual:

TARIFA *para el franqueo y porte de la correspondencia que se cambie entre España y los paises que se indican á continuacion, por la vía de Santander y de los Vapores-Correos franceses de Saint Nazaire á Veracruz.*

PAISES.	Cartas de España por cada 10 gramos. — Pesetas	Cartas para España por cada 10 gramos. — Pesetas.	Periódicos é impresos de España por cada 40 gramos. Pesetas.	Periódicos é impresos para España por cada 40 gramos. Pesetas.
Cuba.—San Thomás.—Méjico.—E. V. de Colombia, Guadalupe y sus dependencias.—Martinica.—Isla Granada.—Guyana Francesa.—Guyana Inglesa.—Guyana Holandesa.—Jamaica.—Santa Lucia.—San Vicente.—Trinidad.—Curacao.	1'10	1'00	0'20	0'12
Panamá.—Puertos del mar Pacífico y Colonias Francesas de la Occeania oriental.	1'40	1'00	0'30	0'12

El franqueo, tanto para las cartas como para los impresos, es obligatorio.
La correspondencia deberá llevar la indicacion; «Via Santander.»
Los vapores saldrán de Santander los dias 15 de cada mes.
Gerona 27 de Octubre de 1871.—El Administrador principal, Joaquin Asensio de Alcántara.

Correo Nacional.

Ayer se reunieron casi todas las comisiones del Congreso para dar gran impulso á los trabajos de que están encargadas y poderlos presentar á la mayor brevedad.

—En la sesion de hoy se leerá el proyecto de ley estableciendo prisiones separadas para los reos políticos.

—Ha sido nombrado gobernador civil de Toledo don Pedro Labrador, y secretario del mismo el que lo es de Ciudad Real D. Cládio Chimeno.

—Parece que han pedido se les permita prestar el juramento exigido al clero, el canónigo de Palencia don Eduardo Bartolomé Alvarez y el penitenciario y maestre-escuela de la catedral de Teruel D. Vicente del Castillo y D. Policarpo Mozo.

—Se ha concedido la gran cruz de San Hermenegildo al brigadier D. Juan Campuzano y Warner.

—Ha sido agraciado el coronel de infantería D. Enrique Trillo y Figueras, con la cruz sencilla de San Hermenegildo.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Quintin mártir.

SANTO DE MAÑANA. ✠ La fiesta de Todos los Santos.

Correo extrangero.

Se cree con fundamento en vista de las noticias recibidas, que el resultado de los segundos escrutinios de las elecciones de Consejeros generales será el siguiente: 420 radicales, 280 legitimistas, 370 bonapartistas, 1.870 republicanos y liberales conservadores.

—Anuncian de Paris con fecha 10, que el tratado con Alemania ha sido dividido en dos partes: la primera que comprende las cuestiones militares, políticas y financieras ha sido aprobada: la segunda referente á los problemas comerciales y aduaneros se someterá á la aprobacion del Reichtag, donde sin duda alguna será aprobada.

—M. Pouyer debe llegar á Paris de un momento para otro.

Director; JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Teatro de Gerona.

Gran funcion para hoy 31 Octubre de 1871.
(2.ª Série: 9.ª de abono.)

La compañía lírica pondrá en escena la aplaudida ópera en 3 actos, titulada:

Hernani.

A las 7 y media.

Café de Cataluña.

Gran funcion para hoy 31 del corriente.

Se pondrá en escena en el Teatro mecánico la comedia en 3 actos titulada:

El Fondista.

ANUNCIOS.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.